

RESOLUCIÓN:

En relación con la solicitud de acceso a la información presentada, con fecha 18 de abril de 2021, por parte de [redacted] Jo lugar a la apertura de expediente de acceso a la información AACINFO, con registro de entrada nº 2021/273207.01, obra en el mismo informe de la Jefatura de Servicio de Aperturas, de fecha 13 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de acceso a la información presentada, con fecha 18 de abril de 2021, por parte de [redacted] mparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, registrada con el número 273207.1, Instancia P-2021036181, en la que solicita información sobre:

"...qué medidas están adoptando para garantizar a los vecinos y vecinas de Málaga la protección de nuestra salud después de permitir abrir los bares de ocio nocturno durante el día, lo que provoca aglomeraciones que se forman al coincidir las personas que están en la vía pública en la puerta de dichos bares de forma incontrolada con las personas que debemos cumplir durante el día nuestras obligaciones y no podemos usar de forma segura las calles, con el peligro que conlleva sus decisiones para nuestra salud".

Se informa lo siguiente:

En la fecha de presentación de la solicitud de información por parte de la interesada se encontraba vigente la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecían los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, recogiendo en su artículo 15 las medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería, incluido hoteles, tanto en el interior como en el exterior de dichos establecimientos.

Los titulares de estos locales están obligados al cumplimiento de dichas medidas, quedando sujetos en caso de incumplimiento al procedimiento de actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, cuya aplicación efectiva corresponde a las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo la vigilancia del cumplimiento de tales medidas al personal funcionario al servicio de la Administración sanitaria, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que levantarán acta de denuncia por el correspondiente incumplimiento (uso obligatorio de mascarilla, distancia de seguridad, límites de aforo, medidas de higiene, agrupación de número limitado de personas, horario, etc.)

La Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, deja sin efecto la Orden indicada anteriormente, y dispone en su artículo 16 nuevas medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería. Asimismo, si bien con la norma anterior no se permitía la actividad de salones de fiesta y discoteca, con la reciente Orden no está prohibida su apertura, debiendo en todo caso cumplir las medidas generales de prevención e higiene, debiendo adoptarse las medidas que se relacionan en el artículo 18.3 para este tipo de establecimientos al encontrarse nuestro municipio en el nivel de alerta 2.

No hay que olvidar que, el incumplimiento de estas medidas de prevención sigue estando sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el mismo Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, con sanciones que oscilan entre 100 euros hasta 600.000 euros en caso de infracciones muy graves, siendo competencia la instrucción de este procedimiento de la Junta de Andalucía.

Firmado por: CÍVICO REY, FRANCISCA Fecha Firma: 14/05/2021 09:54 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 14/05/2021 09:56 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 14/05/2021 12:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 14/05/2021 12:41 Emitido por: FNMT-RCM



En virtud de cuanto antecede, se propone facilitar a

el acceso a la información solicitada".

En uso de las atribuciones conferidas por resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 1 de agosto de 2019, sobre Derecho de Transparencia, a la vista de lo que antecede y en los términos contenidos en el cuerpo de la presente Resolución, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO: Facilitar a , el acceso a la información solicitada, a cuyos efectos se le da traslado de la presente Resolución.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES.
LA JEFA DE SERVICIO DE APERTURAS.
Fdo: Francisca Cívico Rey.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA
VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL
Fdo: Carlos Gómez-Cambroner Sainz de la
Maza.

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario
delegado

Firmado por: CÍVICO REY, FRANCISCA Fecha Firma: 14/05/2021 09:54 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 14/05/2021 09:56 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 14/05/2021 12:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 14/05/2021 12:41 Emitido por: FNMT-RCM

